


No requiere garantía

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARICARMEN MANDUANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, CHAZOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ SUÁREZ MONZALVO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

13 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, MODIFICADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, CORRESPONDIENTE AL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021, BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN".

12 QUE ENTRE SUS OBJETIVOS ESPECIALES SE INCLUYEN LOS DE IMPARTIR EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, TODA CLASE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL EN SUS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES.

13 QUE EL LIC. JUAN RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, OTORGÓ NOMBRAMIENTO A EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, COMO TITULAR DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO.

14 QUE, A SU VEZ, EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A FIRMAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE DE DICHO ORGANISMO EDUCATIVO, A LA INTRA, MARICARMEN MARGARITA MANDUANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, BAJO LA SOLICITUD DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y EJECUTORA DEL GASTO, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XVII., 20 FRACCIONES I Y II, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII, 32 FRACCIONES IV Y XV, Y 33 FRACCIONES IV Y V DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL I.H.E.

15 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12, ANEXO 41 DEL DECRETO NOMBRADO 800, POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, LE ES NECESARIO ADQUIRIR LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "EL INSTITUTO".

16 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADQUISICIÓN, EFECTUÁNDOSE MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DIRECTA.

17 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, DE LA COLONIA VENTA PRIETA, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 40700, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES R.F.C. DE "EL PROVEEDOR".

18 QUE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO SEGÚN ESCRITURA NO. 3885, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO IVAN GONZÁLEZ ROSANO, NOTARIO PÚBLICO 26 DE LA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, CON DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANOTADOS EN EL REVERSO DEL PRESENTE, QUE LA PERSONALIDAD E IDENTIFICACIÓN DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE DESCRIBE AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, CUYAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

19 QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CLÁUSULAS

PRIMERA: EN EJERCICIO DEL RECURSO CITADO EN LAS DECLARACIONES, "EL INSTITUTO" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SUMINISTRO DE LO QUE SE DESCRIBE EN EL PEDIDO QUE OBRA EN EL REVERSO EN CONDICIONES ÓPTIMAS Y CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", BAJO EL AMPLIO DEL PEDIDO 22824, SEGUNDA: "EL INSTITUTO" CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL CON LAS RETENCIONES E IMPUESTOS CORRESPONDIENTES SEGÚN APUQUE CONFORME AL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CONCEPTO DE PAGO MATERIA DE ESTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA ORDEN DE "EL PROVEEDOR", PREVIA LA ENTREGA DE LO REQUERIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; LA FACTURA Y/O REMISIÓN DEBERÁ CONTENER PLASMADO EL SELLO DE RECIBIDO DEL ALMACÉN GENERAL DE "EL INSTITUTO" Y QUE NO EXISTA DEFICIENCIA EN LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO SUBROGAR EN TERCERAS PERSONAS LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN LOS PRECIOS APROBADOS SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES REQUERIDOS, GARANTÍAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE TRASLADO Y SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL INSTITUTO", LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

QUINTA: LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DEL I.H.E. EN UN HORARIO DE 08:30 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR ESCRITO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL TÉRMINO DE UN AÑO RESPECTO DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, OBLIGÁNDOSE A SUSTITUIRLOS POR OTROS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SU OFERTA; DE IGUAL FORMA GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA: "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EXPEDIDA EN FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTARLA EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO; SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL PLAZO ANTES CITADO.

OCTAVA: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO PREVISTO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE EL PRECIO TOTAL DE LOS BIENES OFERTADOS POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA, COMPUTABLE DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO"; NO OBSTANTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR SU CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1801 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO, SON CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DE LOS CONTRATOS LAS SIGUIENTES:

-ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.
-INCUMPLIMIENTO EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O FALLAS DE CALIDAD.
-INCUMPLIMIENTO TOTAL EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

-PRODUCTOS ENTREGADOS QUE CONTENGAN VICIOS OCULTOS.

-ENTREGA DE MENOR CANTIDAD DE PRODUCTOS ESTIPULADOS EN EL CONTENIDO DE ACUERDO A LA UNIDAD DE MEDIDA ESTABLECIDA.

-INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES EN PRODUCTOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS.

-PRESENTACIÓN DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS APÓCRIFOS O NO VIGENTES DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

-EXISTA NEGACIÓN PARA REALIZAR SUSTITUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESTIPULADOS.

-NO RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

DÉCIMA PRIMERA: EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR "EL INSTITUTO" COBRARÁ LA GARANTÍA DE MANERA DIRECTA, INDEPENDIENTEMENTE DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES ANTE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS UBICADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONSECUENCIA, EN ESTE ACTO LO FIRMAN AL CALCE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN LA FECHA QUE SE ESTABLECE DENTRO DEL PEDIDO QUE APARECE EN EL REVERSO DE ESTE INSTRUMENTO.

POR "EL INSTITUTO"		POR "EL PROVEEDOR"	
 MARICARMEN MARGARITA MANDUANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.		 JOSÉ SUÁREZ MONZALVO ADMINISTRADOR ÚNICO DE CHAZOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.	
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO RAFAEL MÉNDEZ MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS		SE IDENTIFICA CON LA DECLARACIÓN DESCRITA EN EL PUNTO III) SE IDENTIFICA CON LA DECLARACIÓN PARA VOTAR NOMBRE DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
RESPONSABLE DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN MARIANA RODRÍGUEZ ESTRADA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		TESTIGOS: MARÍA DE LOS ÁNGELES COSSÍO ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA	
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL RODOLFO QUINTANILLA PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS		 LUIS ABRAHAM SÓNCELES VÁZQUEZ DIRECTOR DE ADQUISICIONES	
ÁREA ADMINISTRATIVA, EJECUTORA Y EJECUTORA DEL GASTO YOLANDA MARÍA DEL ROSARIO DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CALIDAD Y ORGANIZACIÓN			

Eliminado: RFC Instituto, INE proveedor Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.


IHE
 INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

 COMPROMISO N.º 5911

WITH

Blasomart Philippe Angelier s.r.l. - Via Verdi 18
Parma - 43100 - C.F. 02888
Tel. 0521/7325.33 e 7341/73592 ext. 3525
www.blasomart.com